

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA S.A.S identificada con NIT 900.771.555-8 por medio de su representante legal ALEXANDER TORRES CALDERON identificado con C.C. 19.383.264, radicó bajo el No. 24-1-3975 del 12 de septiembre del 2024, solicitud de visto bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de vivienda multifamiliar VIS en 16 pisos con sótano Montecarlo, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 9 No.126-27 / Calle 126 No.9-44 Barrio Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-8463 y ficha catastral 01-10-0408-0001-000 -Global-

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0202 del 23 de abril de 2024, otorgó a la CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA SAS con NIT. 900.771.555, Licencia de Construcción en las modalidades de MODIFICACIÓN -Arquitectónica y Estructural- del proyecto "MONTECARLO", destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS con comercio, en un área de 20.547,97m² y MODIFICACIÓN de las Etapas de construcción del proyecto, en un área de 4.680,80m²; AMPLIACIÓN, Torre 1 - zonas comunales - y Torre 2 - apartamentos -. El proyecto ubicado en la Carrera 9 No.126-27 y Calle 126 No. 9-44 Barrio Pedro Ignacio Villa Marín en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria global No. 350-8463 y ficha catastral global 01-10-0408-0001-000

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónica, mediante oficio DES-24103681, enviada mediante correo electrónico el 08 de octubre de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud la solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo el **No. 24-1-3975 del 12 de septiembre del 2024** , por **CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA S.A.S** identificada con NIT 900.771.555-8

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.





Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0545
(Noviembre 18 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

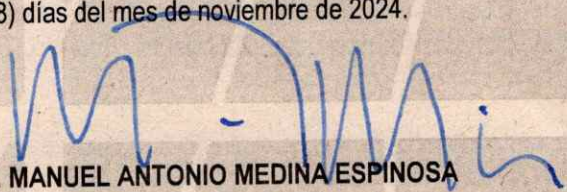
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ALEXANDER TORRES CALDERON
C.C 19.383.264
CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA S.A.S

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

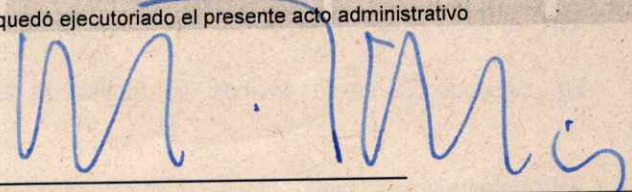
Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduría Urbana de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 20 DIC 2024

Dada en Ibagué, a los 20 DIC 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: 



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0545
(Noviembre 18 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina
Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: CONSTRUCTORA RENOVACION URBANA S.A.S EL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO